Nro Zacep.

En la Villa de Cieza en dho dia mes y año yo el Ess.no notifique el decreto y nombram.to de Depositario para lo procedido de la Sal de la copia de los ig.os de esta Villa a Juan Marin Cav.o ig.o de esta Villa que es el de esta dha Parte en su Persona quien dixo que lo aceptava y acepto en toda forma y esto respondio y firmo doy fee

En la Villa de Cieza en diez y nueve de Abril de mill setez.tos y beinte y quatro los Señores Lic.do D.n Jacobo de la Barrera Abog.do de los R.s Consejos Alcalde Maior de esta dha Villa y Partido por S. Mag.d D.n Fern.do Marin Perez Pinero Alferez Maior D.n Ant.o Butrago y Angosto y D.n Juan Butrago Aguilar Regidores Perpetuos de esta dha Villa Concejo Justicia y Regim.to della estando juntos en su ayuntam.to como lo tienen de costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de Dios Nro Señor Bien y utilidad de esta Republica con asistencia de D.n Joseph Marin Blazquez de Padilla Procurador Sindico en esta dha Villa acordaron lo sig.te que en atencion a que la cosecha de la seda esta proxima a cogerse y asta aora no se an nombrado Repartidores para hacer los Padrones de Alcavalas Millones y demas efectos R.s con que los vecinos de esta Villa deven contribuir a S. Mag.d en este presente año, precisa obligacion de esta dha Villa por cuio motivo y para que no se pierda tiempo en que se executen dhos Señores de una conformidad nombraron por tales Repartidores para todos los dhos Padrones y de